

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ACUERDO PARA LA APERTURA DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL DE PROYECTOS APROBADOS EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA

Expediente núm. FUB_202605-1

En Vic, en la fecha que consta en la firma

Hechos

1º. En fecha 20 de mayo de 2026, el director de la Oficina Técnica de Investigación y de Transferencia de Conocimiento del CENTRE TECNOLÒGIC BETA de la Universitat de Vic – Universitat Central de Catalunya ha emitido Informe de necesidad y propuesta de incoación del expediente núm.FUB_202605-1. Mediante dicho informe se justifica la necesidad e idoneidad de convocar un procedimiento de licitación para adjudicar el contrato de SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL DE PROYECTOS APROBADOS EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA (Interreg NEXT MED).

2º. El presupuesto base de licitación es de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (45.711,11 €), equivalente al presupuesto neto, más el IVA al tipo vigente del 21%, por importe de 9.599,33 €, es decir, un presupuesto total de licitación de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (55.310,44 €), IVA incluido.

3er. El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS con TRENTA Y TRES CÉNTIMOS (64.533,33 €), IVA excluido, teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación por toda la duración del contrato, así como las modificaciones previstas en pliegos y posibles prórrogas.

4º. El contrato no se divide en lotes, tal y como se indica en el PPT y en el PCAP.

5º. El procedimiento escogido es el procedimiento abierto, de tramitación ordinaria. El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Fundamentos de derecho

- I. A efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la FUB, si bien no tiene la condición de administración pública, es un poder adjudicador integrado en el sector público.
- II. De acuerdo con el artículo 17 de la LCSP, el contrato indicado en la exposición de hechos es un contrato de servicios.
- III. De acuerdo con el artículo 22 de la LCSP, el procedimiento para la adjudicación del contrato que se pretende concertar no está sujeto a regulación armonizada; por tanto, y de acuerdo con el artículo 26.3 de la misma ley, en relación con los artículos 318, letra b), y 319, a su adjudicación le es de aplicación el título I del libro tercero de la ley, 2 y a sus efectos y extinción le será de aplicación el derecho privado, con las particularidades que indican las mismas disposiciones ya citadas.
- IV. Los artículos 116 y 117 de la LCSP disponen que la celebración de todo contrato de esta naturaleza debe ir precedida por la tramitación y la aprobación de un expediente de contratación, que debe comprender la aprobación del informe de necesidad, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la licitación y el contrato, así como la aprobación del gasto correspondiente.
- V. De acuerdo con los Estatutos de la fundación y los poderes que tiene otorgados mediante escritura de fecha 24 de mayo de 2022 (nº806 del protocolo del notario de Vic Sr. Jorge Mínguez Balaguer), el abajo firmante, Director General de la FUB, actúa como órgano de contratación de la entidad en los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Por lo que anteriormente se expone, en ejercicio de las facultades otorgadas y actuando como órgano de contratación en el presente procedimiento,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente tramitado con el fin de adjudicar el contrato de **servicio de auditoría externa para controlador de primer nivel de proyectos aprobados en el marco de programas de cooperación territorial europea (Interreg NEXT MED)**.

La aprobación incluye el informe de necesidad y justificación de insuficiencia de medios, los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas particulares (PPT) que deben regir la licitación y también el compromiso del gasto, por un importe máximo anual de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (45.711,11 €), equivalente al presupuesto neto, más el IVA al tipo vigente del 21%, por importe de 9.599,33 €, es decir, un presupuesto total de licitación de **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (55.310,44 €), IVA incluido.**

Segundo.- Disponer simultáneamente la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, no sujeto a regulación armonizada, abierto de tramitación ordinaria, con la publicación de un anuncio de licitación en el perfil de contratante de la FUB.

Tercero.- Designar como persona responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, el director de la Oficina Técnica de Investigación y de Transferencia de Conocimiento del Centro Tecnológico BETA de la Universitat de Vic – Universidad Central de Catalunya.

Jordi Baiget y Cantons
Director General de la Fundació Universitaria Balmes (titular de la UVic-UCC)
